



## **AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**

### **Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad**

Departamento Técnico de Tráfico

### **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

### **PEATONALIZACIÓN DEL EJE AVENIDA CONSTITUCIÓN, CALLE BAILÉN Y CALLE CASTAÑOS DEL CENTRO TRADICIONAL DE ALICANTE**

#### **1. OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato es la ejecución de las obras de construcción del proyecto PEATONALIZACIÓN DEL EJE AVENIDA CONSTITUCIÓN, CALLE BAILÉN Y CALLE CASTAÑOS DEL CENTRO TRADICIONAL DE ALICANTE.

#### **2. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Regirá el pliego de prescripciones técnicas particulares obrante en el proyecto PROYECTO DE PEATONALIZACIÓN DEL EJE AVENIDA CONSTITUCIÓN, CALLE BAILÉN Y CALLE CASTAÑOS DEL CENTRO TRADICIONAL DE ALICANTE redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Antonio J. Marco Avendaño, de la UTE PEATONALIZACIÓN ALICANTE CENTRO COMERCIAL UTE, complementado con el pliego de prescripciones técnicas particulares del contrato elaborado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos municipal, Pedro Riquelme Moya.

Dicho proyecto se aprueba por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/07/2021.

#### **3. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución se fija en SEIS (6) MESES que, a efectos de cómputo, se entiende en ciento ochenta (180) días naturales, a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.

#### **4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (2.338.951,08 euros), IVA no incluido, calculado de conformidad con lo dispuesto en



el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura de forma detallada en el apartado “Anejo nº 09 Justificación de precios” del proyecto técnico titulado “PROYECTO DE PEATONALIZACIÓN DEL EJE AVENIDA CONSTITUCIÓN, CALLE BAILÉN Y CALLE CASTAÑOS DEL CENTRO TRADICIONAL DE ALICANTE”

En cuanto al método de cálculo utilizado para su estimación, se indican a continuación los conceptos que lo integran:

PRESUPUESTO BASE DE EJECUCIÓN MATERIAL	1.637.920,92€
GASTOS GENERALES (13%)	212.929,72€
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	98.275,26€
SUMA	1.949.125,90€
MODIFICACIONES PREVISTAS	389.825,18€
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	2.338.951,08€

El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 51/1532/619.33 PEATONALIZACIÓN DEL CENTRO TRADICIONAL.

## **5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.358.442,34 euros), incluido el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21% que supone CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (409.316,44 euros).

En cuanto al método de cálculo utilizado para su estimación, se indican a continuación los conceptos que lo integran:

PRESUPUESTO BASE DE EJECUCIÓN MATERIAL	1.637.920,92 €
GASTOS GENERALES (13%)	212.929,72 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	98.275,26 €
SUMA	1.949.125,90 €
IVA al tipo del 21%	409.316,44 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	2.358.442,34 €



En la siguiente tabla se indican los créditos necesarios para el contrato sin incluir modificaciones.

EJERCICIO	CONCEPTO	IMPORTES	APP. PPTO.
2021	PEATONALIZACIÓN DEL CENTRO TRADICIONAL	250.000,00€	51/1532/619.33
2022	PEATONALIZACIÓN DEL CENTRO TRADICIONAL	2.108.442,34€	51/1532/619.33

## **6. ABONO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS**

El abono de los trabajos se realizará mediante certificación mensual.

## **7. ADMISIÓN DE MEJORAS**

No se admiten la presentación de mejoras.

## **8. ADMISIÓN DE VARIANTES**

No se admite la presentación de variantes.

## **9. REVISIÓN DE PRECIOS**

No procede la revisión de precios durante la vigencia del contrato.

## **10. SUBCONTRATACIÓN**

Se pueden subcontratar los siguientes trabajos, por ser actuaciones muy específicas realizadas por empresas con alto grado de cualificación y especialización y que no todas las empresas constructoras están en condiciones de llevarlas a cabo:

- Trabajos eléctricos
- Trabajos de pavimentación con materiales pétreos
- Trabajos de fontanería / canalizaciones / saneamiento
- Trabajos de pavimentación con materiales bituminosos / asfálticos
- Señalización horizontal y vertical de la vía pública
- Suministro y colocación de mobiliario urbano
- Semaforización
- Carga y transporte de escombros

El licitador que resulte adjudicatario deberá presentar al Responsable del contrato, el día de la firma del acta de comprobación del replanteo, un informe con la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre y el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

## **11. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Se prevé la modificación del contrato, de obligado cumplimiento para el contratista, si se da alguno de los siguientes supuestos:

1. Que durante la ejecución del contrato se autoricen y desarrollen obras de reposición o



mejora de servicios existentes en el mismo ámbito de actuación y que como resultado de dicha simultaneidad se originen alteraciones en el programa de trabajos o en el plazo de ejecución.

2. Que durante la ejecución del contrato se liciten obras de urbanización singulares en entornos anexos al ámbito de actuación y que exijan la armonización del diseño y materiales a emplear.

Condiciones de la modificación del contrato:

1. El plazo de ejecución se podrá ampliar, como máximo, en seis (6) meses.
2. El precio del contrato modificado será, como máximo, un veinte por ciento (20%) superior al precio inicial del contrato.
3. Los nuevos precios se formarán sobre la base de los precios unitarios del contrato. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
4. El ámbito de actuación de las obras con la modificación no podrá exceder los límites del sector del Centro Tradicional y deberá mantener la continuidad en el mismo.

## **12. PREVISIÓN DE LA CESIÓN DEL CONTRATO**

No procede la cesión del contrato

## **13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL**

- a) De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP se incluye la siguiente condición especial de ejecución de carácter social. Para hacer efectivo el derecho de las personas con discapacidad de disponer de autonomía e independencia individual, será obligación de la empresa adjudicataria informar a los ciudadanos de las alteraciones que se produzcan en las aceras con motivo de la ejecución de la obra (ubicación, duración, fecha de inicio y final, alternativas de paso), en soportes accesibles para personas con diversidad funcional. Para ejecutar esta medida, la empresa adjudicataria se pondrá en contacto, al menos, con la ONCE y COCEMFE y dará la información conforme le soliciten. Además, informará de las alteraciones sobre las aceras a través del periódico de mayor tirada de la ciudad de Alicante. Para dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria deberá indicar los medios por lo que va a facilitar la información a las personas afectadas. Esta información será incluida en el acta de comprobación del replanteo. Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar al Responsable municipal un informe detallado sobre las actuaciones realizadas, su alcance y destinatarios.
- b) Medidas adicionales a las obligatorias en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; a la finalización del contrato se deberá haber implantado un Plan de Igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa o entidad esté obligada a ello por imperativo legal o convencional, o en los demás supuestos, haber implantado un Plan de Igualdad o, en su defecto, políticas de igualdad. mediante la aplicación de un plan de



igualdad en los términos previstos en el art. 45 y ss. de la Ley Orgánica 3/2003, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, y cumplir los siguientes requisitos:

- Haber realizado un balance o informe de seguimiento y evaluación del Plan de Igualdad o, en su defecto, de las medidas desarrolladas en sus políticas de igualdad. La evaluación deberá haberse realizado después de que haya transcurrido al menos seis (6) meses desde la aprobación del Plan de Igualdad o la implantación de las citadas medidas.
- Acreditar una presencia de mujeres, en su consejo de administración, igual o superior al 17 por ciento del total de las personas que lo componen; en su defecto, incorporar una mujer de capacidad y solvencia suficiente en su consejo de administración o órgano de dirección equivalente.

#### **14. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO COLECTIVO**

La empresa adjudicataria estará obligada al cumplimiento de sus obligaciones salariales para con sus trabajadores durante el periodo de vigencia del contrato según el Convenio colectivo aplicable.

#### **15. PLAZO DE GARANTÍA**

Se fija un plazo de garantía de doce (12) meses contados a partir de la fecha de firma del acta de recepción de las obras.

#### **16. CONDICIONES DETALLADAS A LAS QUE DEBE SUJETARSE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

##### 1. Partes e informes

El Contratista queda obligado a suscribir, con su conformidad o reparos, los partes o informes establecidos para las obras siempre que sea requerido para ello.

##### 2. Interpretación de documentos

Es obligación del contratista el ejecutar cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de las obras, aun cuando no se halle expresamente estipulado en la documentación técnica, y dentro de los límites de posibilidades que los presupuestos determinen para cada unidad de obra y tipo de ejecución.

##### 3. Contradicciones, omisiones o errores.

Lo mencionado en el Pliego de Condiciones y omitido en los planos, o viceversa, habrá de ser ejecutado como si estuviera expuesto en ambos documentos siempre que, a juicio del Director de Obra, quede suficientemente definida la unidad de obra correspondiente y ésta tenga precio en el contrato.





En todo caso, las contradicciones, omisiones o errores que se adviertan en estos documentos por el técnico responsable, o por el Contratista, deberán reflejarse preceptivamente.

#### 4. Daños y perjuicios.

El Contratista será responsable, durante la ejecución de las obras, de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicios, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización de las obras.

Los servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados, a su costa, con arreglo a la legislación vigente sobre el particular.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas, a su costa, adecuadamente.

Las propiedades públicas o privadas que resulten dañadas deberán ser reparadas a su costa, restableciendo sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

#### 5. Objetos encontrados.

El Contratista será responsable de todos los objetos que se encuentren o descubran durante la demolición debiendo dar inmediata cuenta de los hallazgos al Director Facultativo y colocarlos bajo su custodia.

#### 6. Señalización de las obras.

El Contratista quedará obligado a señalar a su costa, la zona de actuación objeto del Contrato, con arreglo a las instrucciones y modelos que reciba del Director Facultativo y el Coordinador de Seguridad y Salud en la fase de obra.

### **17. INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP, tendrá la consideración de incumplimientos del objeto del contrato la inobservancia de las obligaciones del adjudicatario, que se definen y gradúan de la forma siguiente:

1- Se califican como incumplimientos graves:

- a) La demora en el comienzo de las obras superior a un mes sobre la fecha estipulada en el acta de comprobación de replanteo sin causas ajenas que la provoquen.
- b) La demora en el plazo de ejecución del contrato por un periodo superior a un (1) mes.
- c) La paralización o interrupción de las obras sin causa justificada por un plazo superior a dos (2) semanas sin la concurrencia de las circunstancias legales que lo justifiquen.



d) Fraudes en la forma de ejecución, la inobservancia de las medidas de seguridad y salud o mal estado de conservación y falta de actualización y mantenimiento de las instalaciones de obra y los cerramientos.

e) Cesión, subarriendo o traspaso total o parcial del contrato.

f) La percepción por el contratista de cualquier remuneración, canon o merced, por parte de terceros, que no estén debidamente autorizados.

g) Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral según el art. 201 de la LCSP.

h) Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato detalladas en este pliego.

i) El incumplimiento de las condiciones de ejecución de las unidades de obra descritas en el Proyecto de Peatonalización del Eje Avenida Constitución, calle Bailén y calle Castaños del Centro Tradicional de Alicante (Cap. III, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES) que afecten a la seguridad, a la estabilidad o la estanqueidad de las obras.

Tendrán la consideración de incumplimientos leves:

a) La inobservancia de las prescripciones sanitarias o el incumplimiento de las órdenes del Ayuntamiento, para evitar situaciones insalubres, peligrosas o molestias al público.

b) La ejecución manifiestamente defectuosa o irregular de las obras, con incumplimiento de las condiciones establecidas en el Proyecto de Peatonalización del Eje Avenida Constitución, calle Bailén y calle Castaños del Centro Tradicional de Alicante.

c) El incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre los trabajos que no impliquen gastos para el adjudicatario.

d) La demora en el plazo de ejecución del contrato por un periodo inferior a un (1) mes.

e) En general cualquier incumplimiento de carácter leve de las condiciones contractuales.

### **18. PENALIDADES DEL CONTRATO**

Conforme al art. 194 de la LCSP, las penalidades aquí previstas se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Si el contratista dejase de cumplir lo previsto en el contrato, el Ayuntamiento de Alicante podrá adoptar las medidas que procedan en virtud de la legislación vigente e incluso declarar la resolución del mismo, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades administrativas que se señalan a continuación.

1. Los incumplimientos graves por causa del contratista, tendrán una penalidad de cuantía resultante del cuatro por ciento (4%) del importe de total

2. Para los incumplimientos leves se establece la imposición de penalidades de cuantía resultante de un medio por ciento (0,5%) del importe de total.

Código Seguro de Verificación: 9e43f48b-f637-44a0-990a-d04c27bcf23a  
Origen: Ciudadano  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2021\_12446160  
Fecha de impresión: 20/07/2021 11:24:16  
Página 8 de 8

FIRMAS  
1.- PEDRO RIQUELME MOYA, 13/07/2021 14:21



Para los incumplimientos de carácter grave y leve relativos a la demora respecto al cumplimiento del plazo total, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

Firmado electrónicamente:

Pedro Riquelme Moya, Técnico Superior de Tráfico